MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
FOLIO
Nº 34

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. Nº 0400-4139-2019.- **DECRETO Nº 3014 -G-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021

VISTO:

La Ley Nº 6107 de "Creación del Colegio de Profesionales en Ciencia de Alimentos de la Provincia de Jujuy", y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la puesta en funcionamiento del Colegio, y conforme lo dispuesto por el Artículo 66º de la Ley, el Poder Ejecutivo Provincial designó una Junta Electoral a los fines que confeccione el padrón electoral y convoque a elección de autoridades (cfr. Decreto Nº 918-G-2020 de fs. 23);

Que a la fecha, y conforme se infiere del antecedente adjunto en copia a fs. 31, no se llevaron adelante las acciones previstas por el Artículo 67º de la Ley, por lo cual deviene pertinente revisar la cuestión;

La comunicación cursada al efecto por el Ministerio de Salud (fs. 32/33);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Revócase el Decreto Nº 918-G-, de fecha 15 de Mayo de 2020.

ARTICULO 2º.- En el marco de las disposiciones de los Artículos 66º y 67º de la Ley Nº 6107, y a los fines del inicio de las actividades institucionales del **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY** desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, como integrantes de la "Junta Electoral":

a) Por el Centro Profesional de Bromatólogos de Jujuy: las señoras BEATRIZ VIRGINIA CASTRO (DNI Nº 29.527.689); ROMINA PAMELA BARRIOS (DNI Nº 28.627.915) y MONICA DEL CARMEN GUANUCO (DNI Nº 26.285.501).
b) Por la Universidad Nacional de Jujuy: el señor Secretario de Bienestar Universitario Brom. RAMON FERNANDO TORREJON (DNI Nº 28.245.338).
c) Por el Poder Ejecutivo Provincial: el señor GONZALO RENE NAJAR MONTALDI (DNI Nº 33.758.231) agente representante de la Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud.

ARTICULO 3º.- Por el Ministerio de Gobierno y Justicia, comuníquese de los términos del presente Decreto a las instituciones involucradas.

ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Ministerio de Salud y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO JUJUY

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ALDO CRUZ
Despacho
Gobierno y Justicia